



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0024 DE 1.9

(17 OCT 2003)

LA DIRECCION TERRITORIAL CORDOBA DEL MINISTERIO DE
TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Decretos 101 de 2000, 2053 de 2003, 174 de 2001 y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 3° de la Ley 105 de 1993, el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujetos a una contraprestación económica.

La operación del transporte en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad y seguridad.

Es así como la misma Ley 105 de 1993, en su artículo 3°, numeral 6°, dispone que para la constitución de empresas o formas asociativas de transporte no se podrán exigir otros requisitos que los establecidos en las normas legales y en los reglamentos respectivos".

Sin perjuicio a lo dispuesto en el inciso anterior para acceder a la prestación del servicio público, la empresa, en formas asociativas de transporte y de economía solidaria deberán estar habilitadas por el Estado. Para asumir esa responsabilidad, acreditarán condiciones que demuestren capacidad técnica, operativa, financiera, de seguridad y procedencia del capital aportado.

La habilitación es la autorización expedida por la autoridad de transporte competente para la prestación del servicio público de transporte en cualquiera de sus modalidades.

Que la Empresa "AUTAXI EJECUTIVO SINCELEJO S.A.", registrada con el Nit. 823.000.317-5 a través de su representante legal, señora TULIA ROJAS BUSTAMANTE, identificada con la cédula de ciudadanía No.36.534.529 expedida en Santa Marta, y según Certificado expedido por la Cámara de Comercio bajo el Registro No. 000001327 de Agosto 24 de 1998, en donde consta la existencia y representación legal del mismo. Que mediante radicado No. 219 de agosto 14 de 2003, ante esta Dirección Territorial, presentó solicitud de habilitación para operar como empresa de Transporte Público de Pasajero en la modalidad de servicios especiales previo cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el Decreto 174 artículos 10 y 13 de fecha febrero 5 de 2001.

Que la empresa "AUOTAXI EJECUTIVO SINCELEJO S.A." cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 174 de 2001.

#05

0024 J 7 OCT 2003

"Por la que se concede habilitación a la empresa AUTO TAXI EJECUTIVO SINCELEJO S.A., para operar como empresa de transporte especial"

Que de conformidad con la Ley 336 de 1996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de las operaciones del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que según en el artículo 11 de la citada norma " las empresas interesadas en prestar el servicio público de transporte o las constituidas para tal fin deben solicitar y obtener habilitación para operar.

La habilitación, para efectos de Esta Ley, es la autorización expedida por la autoridad competente en cada modalidad de transporte para la prestación del servicio público de transporte.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas a las Direcciones Territoriales por el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17, numeral 6 que establece lo siguiente: "Otorgar, negar, modificar, revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tenga sede principal en su jurisdicción".

Que por lo anteriormente expuesto, esta Dirección Territorial

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder habilitación y permiso a la empresa "AUOTAXI EJECUTIVO SINCELEJO S.A." para operar como empresa de Transporte público Terrestre Automotor de pasajero en la forma de contrato de servicios especiales con las siguientes características:

| | |
|------------------------|--|
| RAZON SOCIAL | : "AUOTAXI EJECUTIVO SINCELEJO S.A." |
| SEDE PRINCIPAL | : SINCELEJO - SUCRE |
| NET | : 823.000.317-5 |
| REPRESENTANTE LEGAL | : TULIA ROJAS BUSTAMANTE |
| DIRECCION | : Kra. 25 No. 22-29 SINCELEJO |
| MODALIDAD | : PASAJEROS |
| NIVEL DE SERVICIO | : ESPECIAL |
| FORMAS DE CONTRATACION | : COLECTIVA |
| CAPITAL EXIGIDO | : \$99.600.000.00 |
| CAPITAL PRESENTADO | : \$103.600.000.00 |
| RADIO DE ACCION | : NACIONAL |
| VIGENCIA | : INDEFINIDA MIENTRAS SUBSISTAN LAS CONDICIONES QUE LE DIERON ORIGEN |

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Empresa "AUOTAXI EJECUTIVO SINCELEJO S.A.", la prestación del Servicio Público como empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros en la modalidad especial, en los recorridos y clase de vehículos, frecuencias, tarifas y condiciones descritos en la propuesta presentado por el representante legal de dicha empresa ante esta Dirección Territorial.

07

0024 7 OCT 2003

"Por la que se concede habilitación a la empresa AUTO TAXI EJECUTIVO SINCELEJO S.A., para operar como empresa de transporte especial"

ARTÍCULO TERCERO : Que de acuerdo con el parágrafo 2º del Artículo 13 del Decreto 174 de 2001 la empresa "AUTO TAXI EJECUTIVO SINCELEJO S.A.", deben acreditar los requisitos establecidos en los numerales 5, 6, y 14 dentro de un término no superior a seis meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: La inspección, vigilancia y control de la prestación del presente servicio estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y transporte, conforme a lo ordenado en los Decretos 101 de 2000 y 174 de 2001.

ARTICULO QUINTO: Notificar al representante legal de la EMPRESA "AUOTAXI EJECUTIVO SINCELEJO S.A.", el contenido de la presente disposición legal, conforme a lo consagrado en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de vía gubernativa, los recursos de Reposición ante este despacho y de Apelación, ante la Dirección General de Transporte Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte en Bogotá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los 7 OCT 2003

[Signature]
LENIN VARGAS ALVAREZ
Director Territorial Córdoba (E)
Ministerio de Transporte

Proyecto Jbi.
Reviso Lva.

Huella 20
EN LA CIUDAD DE HUILLA A LOS 20 DIAS DEL MES Octubre
DE 2003 DEL AÑO NOTIFIQUE PERSONALMENTE
AL SEÑOR *[Nombre]* IDENTIFICADO
CIVILMENTE COMO APARECE AL PIE DE SU FIRMA, EL CONTENIDO DE
LA RESOLUCION No. 0024 POR LA CUAL *[Se concede]*
[Empresa] **AUTO TAXI**
DE FECHA: *[Fecha]* 2003
EL NOTIFICADO, SE LE HACE ENTREGA DE FOTOCOPIA DEL CITADO
ACTO ADMINISTRATIVO, Y SE LE NOTIFICA QUE CONTRA EL MISMO
PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICION, DENTRO DE
LOS CINCO (5) DIAS HABILES A LA NOTIFICACION DE ESTA PROVIDENCIA
DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ART. 50 Y 51 DEL C. C. A.

[Signature]
QUIEN NOTIFICA

408